

## Información Registral expedida por:

## **CLARA PATRICIA GONZALEZ PUEYO**

Registrador de la Propiedad de SANLÚCAR LA MAYOR

GLORIA № 2 41800 - SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA) Teléfono: 955700350 Fax

Correo electrónico: sanlucarlamayor@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

## RAFAEL PEREIRA DEL ESTAL

con DNI/CIF: 2841400A

## **INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación para contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: Q13QT96

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia:





#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR NÚMERO 1

Calle Gloria, 2, Sanlúcar la Mayor, 41800. Tlfno: 955700350. Fax: 955701350 email: sanlucarlamayor@registrodelapropiedad.org

#### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

\_\_\_\_\_

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Finca: finca de Umbrete nº: 4930

Identificador Unico de Fincas Registrales: 41010000893837 Fecha de emisión: DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

URBANA: 10.- TERMINADA. CHALET O VIVIENDA UNIFAMILIAR -Tipo A-, denominado R-1-132, HOY CALLE SOLIDARIDAD NUMERO VEINTE. Se compone de planta baja y planta alta con una superficie total construida de ciento cuarenta y cinco metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes compartimentos y servicios, además de un garaje cubierto en planta baja. Linda al frente, según se entra, calle E; derecha entrando, chalet R-1-133; izquierda., chalet R-1-131, y fondo, con zonas comunes. Se le asigna una participación con relación al valor total del inmueble y elementos comunes del 8,33 por 100. Le corresponde como anejo inseparable una zona de jardín situada en su lindero derecha que ocupa una superficie aproximada de ciento noventa y ocho metros, treinta y siete decímetros cuadrados. FORMA PARTE DEL CONJUNTO DE EDIFICACION SOBRE LA PARCELA "R-1" DEL SECTOR SR-4 DE UMBRETE.

\_\_\_\_\_COORDINACIÓN CON EL CATASTRO

Estado de Coordinación: No consta.

TITULARIDADES

TITULAR NIF TOMO LIBRO FOLIO ALTA

**ESTUDIO ARROYO SL** B41938192 2288 96 97 4

100,000000% del pleno dominio, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON CARLOS VILLARRUBIA GONZÁLEZ, en CAMAS, el día 21/09/05.

LA OBRA NUEVA DECLARADA EN CONSTRUCCION POR LA INSCRIPCION 2ª DE LA FINCA REGISTRAL 4.076 DE UMBRETE, -QUE ES DE DONDE PROCEDE LA DE ESTE NUMERO POR DIVISION HORIZONTAL- HA SIDO TERMINADA, como consta por nota extendida al margen de la misma, practicada con fecha dos de Noviembre de dos mil cinco.

A LA FINCA DE ESTE NÚMERO LE CORRESPONDE UNA CIENTO TREINTA Y CUATRO AVA PARTE INDIVISA DE LA FINCA REGISTRAL 4.087, QUE CONSTITUYE EL CLUB SOCIAL DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL ALJALUZ DE UMBRETE, AL HABER QUEDADO VINCULADA LA





CITADA FINCA EN RÉGIMEN DE TITULARIDAD "OB REM" CON CADA UNA DE LAS 134 VIVIENDAS QUE COMPONEN LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL ALJALUZ, DE MANERA QUE SI SE TRANSMITE LA VIVIENDA TAMBIEN SE TRANSMITE LA PARTICIPACIÓN INDIVISA, SI BIEN CON RESPECTO A ESTA FINCA NO HA QUEDADO INSCRITA DICHA PARTICIPACIÓN, AL NO HABER RATIFICADO EL TÍTULAR REGISTRAL DE LA MISMA.-

\_\_\_\_\_CARGAS

SEVILLA, CON EL PACTO EXPRESO SOBRE VENCIMIENTO ANTICIPADO POR IMPAGO DE CUALQUIER CANTIDAD ADEUDADA POR PRINCIPAL E INTERESES, para responder de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL EUROS de principal; VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS de intereres ordinarios; CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS de intereses de demora y TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS para costas y gastos. A efectos de subasta se tasa la finca en la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA CENTIMOS. A efectos de requerimientos y notificaciones las partes señalan como domicilio el de la finca que se hipoteca. El plazo de duración del préstamo se fija en TRESCIENTOS MESES contados a partir fin del mes del día del otorgamiento de la escritura. Formalizada en escritura autorizada en CAMAS por el Notario DON CARLOS VILLARRUBIA GONZALEZ el día veintiuno de septiembre de dos mil cinco. Constituida en la inscripción 5ª de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Expedida la CERTIFICACION DE CARGAS y la nota de expedición en cumplimiento del artículo 688 de la Ley de Enjuciamiento Civil con fecha cuatro de octubre del año dos mil diez, para el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANLUCAR LA MAYOR, procedimiento número 484/2010.

#### - ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

El embargo a favor de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, seguido en el ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA Y FISCAL de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla -O.P.A.E.F.-, con domicilio en Sevilla calle Alejo Fernández, número 13, expediente administrativo de apremio número 0301000408758, por el que la finca responde de Principal: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS. Recargo: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS. Costas e intereses devengados y presupuestados: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. Entrega a cuenta: CERO EUROS. IMPORTE TOTAL DEL DEBITO: CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS.- Según resulta de la Anotación Letra B extendida con fecha treinta de Mayo del año dos mil dieciocho. CON ESTA MISMA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MÁS LA ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA B) de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho POR LA ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA D) de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 30/05/18, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación B.

# Registradores

# INFORMACIÓN REGISTRAL

#### - ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

El embargo a favor de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS, seguido en el ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA Y FISCAL de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla -O.P.A.E.F.-, con domicilio en Sevilla calle Alejo Fernández, número 13, expediente administrativo de apremio número 0301000408758, por el que la finca responde de Principal: DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Recargo: DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS. Costas e intereses devengados y presupuestados: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS. Entrega a cuenta: CERO EUROS. IMPORTE TOTAL DEL DEBITO: DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS.- Según resulta de la Anotación Letra C extendida con fecha treinta de Mayo del año dos mil dieciocho. CON ESTA MISMA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MÁS LA ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA C) de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho POR LA ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA D) de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 30/05/18, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación C.

LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 5ª HA SIDO CEDIDA A LA ENTIDAD "DSSV S.Á.R.L" POR LA INSCRIPCIÓN 6ª con fecha 12 de Febrero de 2019, mediante escritura de césión otorgada en Madrid, el veinte de Noviembre de dos mil dieciocho, ante el Notario Don José Luis López de Garayo y Gallardo como sustituto de su compañero Don Antonio Pérez-Coca Crespo, número 6.875 de protocolo.-

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 12/02/19, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación 6.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 09/05/22, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación D.

### DOCUMENTOS PENDIENTES

Número 717 del Diario 259 de fecha 08/07/2022, ADJUDICACIÓN POR EJECUCIÓN DE HIPOTECA del juzgado JUZGADO DE 1ªINSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE SANLÚCAR LA MAYOR.

FORMALIZACION Y GESTION S.L. -MENSAJERO- presenta a las 11:53 horas, testimonio del auto de Adjudicación, expedido en SANLUCAR LA MAYOR el tres de junio del año dos mil veintidós por el JUZGADO DE 1ªINSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE SANLÚCAR





LA MAYOR, por el que en el procedimiento judicial número 484/2.010, seguido por DSSV S.Á.R.L., contra ESTUDIO ARROYO SL, se **ADJUDICA** a WALVERLY INVEST SLU la finca número 4930 del término municipal de Umbrete CALLE SOLIDARIDAD N° 20. Se acompaña escrito legitimado sobre situación arrendaticia de la finca.-

Número 718 del Diario 259 de fecha 08/07/2022, CANCELACION DE CARGAS del juzgado JUZGADO DE 1ªINSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE SANLÚCAR LA MAYOR.

FORMALIZACION Y GESTION S.L. -MENSAJERO- presenta a las 11:53 horas, un Mandamiento librado por duplicado el tres de junio del año dos mil veintidós, por el JUZGADO DE 1ªINSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE SANLÚCAR LA MAYOR de SANLUCAR LA MAYOR por el que en los autos número 484/2.010, seguidos por DSSV S.Á.R.L. contra ESTUDIO ARROYO SL, se ordena la CANCELACION de la hipoteca objeto del procedimiento, así como todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubieren podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación sobre la finca número 4930 del término municipal de Umbrete CALLE SOLIDARIDAD N° 20.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

#### Ley de Protección de datos:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SANLUCAR LA MAYOR 1 a día doce de julio del dos mil veintidós.

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).